



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

SAN LUIS, 31 de octubre de 2000

VISTO :

La Ord. 28/99-CS- que reglamenta las actividades de los Proyectos de Investigación.

CONSIDERANDO :

Que el Consejo de Investigaciones creyó oportuno proponer algunas modificaciones a la Ord. 28/99, por la cual se rigen las actividades de los Proyectos de Investigación.

Que el Consejo Superior en su sesión del día 31/10/00 prestó acuerdo favorable a lo solicitado, produciendo algunas modificaciones.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA :**

ARTICULO 1º.- SUSTITUIR el Artículo 12º del ANEXO I de la Ord. 28/99-CS-, cuyo texto definitivo será el siguiente :

“ARTICULO 12º.- Integrantes. Se consideran integrantes de los Proyectos a:

- a) Docentes investigadores: Deberán ser Docentes de la Universidad Nacional de San Luis.
- b) Becarios: Quienes posean becas de cualquier institución, destinadas a realizar tareas de investigación científica o técnica en el Proyecto y con lugar de trabajo en la Universidad Nacional de San Luis.
- c) Alumnos y Graduados: Aquellos alumnos y Graduados de carreras de la Universidad Nacional de San Luis, que hayan sido designados Auxiliar de 2º categoría rentado, a través de agregaturas y/o pasantías con tareas de investigación en el Proyecto.
- d) Colaboradores externos: Investigadores que colaboran con las tareas de investigación que desarrolla el grupo y que no poseen designación o contratación alguna por parte de la Universidad durante el período de vigencia del Proyecto.
- e) Asesores Externos: Deberán cumplir con las condiciones requeridas para ser Director de Proyecto.”

ARTICULO 2º.- SUSTITUIR el Artículo 2º del ANEXO II de la Ord. 28/99-CS-, cuyo texto definitivo será el siguiente :

“ARTÍCULO 2º.- Evaluadores. En todos los casos, las evaluaciones serán efectuadas por dos evaluadores externos seleccionados según el procedimiento propuesto por el Consejo de Investigaciones y aprobado por el Consejo Superior.

Cpde. Ord. -CS –Nº 49



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

Toda información que requieran los evaluadores durante el acto evaluatorio será provista por las respectivas Secretarías de Ciencia y Técnica.

Si la opinión de los dos evaluadores consultados fuera no coincidente respecto a la evaluación del proyecto, se recurrirá a la opinión de un tercer evaluador externo. De resultar necesario, se constituirán comisiones especiales con los evaluadores presentes.”

ARTICULO 3°.- SUSTITUIR el Artículo 5° del ANEXO II de la Ord. 28/99-CS-, cuyo texto definitivo será el siguiente :

“**ARTICULO 5°.-** La Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSL, a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica de cada Facultad, notificará a los Directores del resultado de la evaluación del Proyecto, conforme a la reglamentación en vigencia. El Director podrá impugnar el dictamen de los evaluadores en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

Recibidas las impugnaciones por el Consejo Superior, si corresponde, dará intervención a los evaluadores para que se expidan sobre las mismas, en el plazo que a tal efecto se fije.

Con el informe producido el Consejo Superior dictará la pertinente Resolución, la que podrá ser recurrida mediante un recurso de reconsideración, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación.”

ARTICULO 4°.- SUSTITUIR el Artículo 4° del ANEXO III de la Ord. 28/99-CS-, cuyo texto definitivo será el siguiente :

“**ARTÍCULO 4°.-** Subsidio a los PROICO. Del monto MF_i correspondiente a cada Facultad, restando los gastos de Personal y el monto que ésta destina a los Proyectos Promocionados, resulta el monto que dispondrá cada una de las Facultades para subsidiar a sus Proyectos Consolidados, en lo sucesivo a esta última cantidad se señalará con $MF_{i(PROICO)}$. En consecuencia se verifica que:

$$MF_i = MF_{i(PROICO)} + MF_{i(PROIPRO)} + MF_{i(PERSONAL)}.$$

La cantidad $MF_{i(PROICO)}$ será dividida en cuatro fracciones: (la sigla que se utilizará para identificar cada fracción, y el porcentual del total correspondiente son indicados en cada caso):

- a) Participación en el Programa de Incentivos, MPI , entre 30 % y el 60 %.
- b) Productividad, $MProd$, entre el 10 % y el 30 %.
- c) Formación de Recursos Humanos, $MForm$, entre el 10 % y 30 %.
- d) Obtención de subsidios externos a la UNSL, $MExt$, entre el 10 % y 20 %.

Cpde. Ord. -CS –N° 49



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

Los porcentajes definitivos de cada ítems podrá ser distintos para cada Facultad. Estos serán propuestos por las respectivas Comisiones Asesoras de Investigación, considerando las características de los Proyectos y las políticas impulsadas por cada unidad académica. Se respetará, en cada caso, los intervalos porcentuales señalados. En consecuencia, se verificará para cada Facultad que:

$$MF_{i(PROICO)} = MPI + MProd + MForm + MExt$$

Las cantidades que corresponderán a cada uno de los Proyectos, se señalarán en lo sucesivo del siguiente modo:

MPI_j : monto correspondiente al proyecto 'j' por su participación en el Programa de Incentivos.

$MProd_j$: monto correspondiente al proyecto 'j' por su productividad.

$MForm_j$: monto correspondiente al proyecto 'j' por formación de recursos humanos

$MExt_j$: monto correspondiente al proyecto 'j' por obtención de fondos externos.

Estas cantidades se calcularán de acuerdo al siguiente procedimiento:

MPI_j : resultará del cociente entre el total de los haberes que recibe el grupo por su participación en el programa de incentivos y el total de los haberes, que por la misma fuente, reciben el total de los investigadores de la Facultad, multiplicado por MPI . ($MPI = \sum MPI_j$).

$MProd_j$: considera la calificación dada al Proyecto por los evaluadores externos por su productividad. Para cada una de las calificaciones se definen los siguientes índices: Insuficiente 0; Regular: 1; Bueno: 2; Muy Bueno: 3; Sobresaliente: 4. El monto surgirá del cociente entre la calificación numérica obtenida por el Proyecto, dividido la suma de las calificaciones numéricas obtenidas por la totalidad de los Proyectos de la Facultad en productividad, multiplicado por $MProd$. ($MProd = \sum MProd_j$). Las Facultades, en caso de considerarlo conveniente para los proyectos que pertenecen a la misma, podrán proponer factores de ponderación a los índices anteriores, con el fin de tener en cuenta la temática, la estructura y el tamaño del grupo de investigación. La propuesta deberá ser avalada por el Consejo de Investigaciones.

$MForm_j$: considera la calificación dada al Proyecto por los evaluadores externos en formación de recursos humanos. Para cada una de las calificaciones se definen los siguientes índices: Insuficiente 0; Regular: 1; Bueno: 2; Muy Bueno: 3; Sobresaliente: 4. El monto surgirá del cociente entre la calificación numérica obtenida por el Proyecto, dividido la suma de las calificaciones numéricas obtenidas por la totalidad de los Proyectos de la Facultad en Formación de Recursos Humanos, multiplicado por $MForm$. ($MForm = \sum MForm_j$). Las Facultades, en caso de considerarlo conveniente para los proyectos que pertenecen a la misma, podrán proponer factores de

Cpde. Ord. -CS -N° 49



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

ponderación a los índices anteriores, con el fin de tener en cuenta la temática, la estructura y el tamaño del grupo de investigación. La propuesta deberá ser avalada por el Consejo de Investigaciones.

MFext_j: considera los subsidios directos a investigación obtenidos por el grupo o integrantes del mismo en el período de evaluación. Los fondos se distribuirán efectuando una ponderación que tendrá en cuenta el siguiente índice:

<u>Monto del Subsidio Externo</u>	<u>Indice</u>
menor al 0.3% del MU (Anexo III – Art. 1º)	0
entre el 0.3% y el 1.0% del MU	1
entre el 1.0% y el 2.0% del MU	2
entre el 2.0% y el 3.0% del MU	3
entre el 3.0% y el 4.0% del MU	4
mayor al 4.0%	5

El monto a otorgar resultará del cociente entre el valor del índice correspondiente al Proyecto dividido lo que resulte de sumar los índices correspondientes a todos los Proyectos de la Facultad, multiplicado por *MFext*. ($MFext = \sum MFext_j$). Para cada Proyecto, el monto *MFext_j* será como máximo equivalente a la suma $MProd_j + MForm_j$. En caso de ser mayor, la diferencia con la suma señalada será distribuida en partes iguales en los fondos totales destinado a productividad y formación de recursos humanos de la Facultad (*MProd* y *MForm*).

El subsidio final al Proyecto j resultará de la suma: $MPI_j + MProd_j + MForm_j + Mfext_j$ ”

ARTICULO 5º-Comuníquese, dese al Boletín Oficial, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese. -

ORDENANZA –CS- N° 49